

## DECRETO CXIX.

DE 14 DE ENERO DE 1812.

*Extincion de las matrículas de mar en las provincias ultramarinas,*

Las Córtes generales y extraordinarias, atendiendo á que las matrículas de mar en las provincias de América y Asia son inútiles, y aun perjudiciales en las primeras, decretan que sean extinguidas inmediatamente las expresadas matrículas en las provincias ultramarinas. — Lo tendrá entendido el Consejo de Regencia, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular. — Dado en Cádiz á 14 de Enero de 1812. — *Manuel de Villafañe*, Presidente. — *Josef Maria Calatrava*, Diputado Secretario. — *Josef Antonio Sombiela*, Diputado Secretario. — Al Consejo de Regencia. — *Reg. fol. 177.*

## DECRETO CXX.

DE 16 DE ENERO DE 1812.

*Habilitacion del puerto de Orotava en la isla de Tenerife.*

Considerando las Córtes generales y extraordinarias que una de las medidas mas eficaces para el fomento de la agricultura en la isla de Tenerife, será la de promover y facilitar la exportacion de los frutos de su suelo, decretan: se habilita el puerto de

*Orotava* en la isla de Tenerife, para que de él se puedan hacer expediciones á las Américas españolas, como se hacen al extranjero. — Lo tendrá entendido el Consejo de Regencia, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular. — Dado en Cádiz á 16 de Enero de 1812. — *Manuel de Villafañe*, Presidente. — *Josef Antonio Sombiela*, Diputado Secretario. — *José María Gutierrez de Teran*, Diputado Secretario. — Al Consejo de Regencia. — *Reg. fol. 178.*

## ORDEN

*Por la que se manda establecer una Intendencia en la isla de Canarias.*

Con presencia de lo manifestado por V. S. con fecha de 28 de Noviembre último de orden del Consejo de Regencia, á consecuencia de las proposiciones hechas por D. Fernando Llarena, Diputado de Canarias, para el mejor gobierno y fomento de aquellas islas, han resuelto las Córtes generales y extraordinarias que en lugar de la Subdelegacion general de rentas, unida á la Comandancia militar de la indicada isla de Canarias, se establezca en ella una Intendencia de tercera clase ó primera entrada, y que para servirla nombre el Consejo de Regencia alguno de los Intendentes de igual graduacion, que se hallen sin ocupacion, ó algun Contador principal ó Administrador general de rentas, ú otro empleado de iguales ó superiores circunstancias. — Y de orden de S. M. lo comunicamos á V. S. para inteligencia de S. A. y cumplimiento. — Dios guarde á V. S. muchos años. — Cádiz 16 de Enero de 1812. — *Josef Antonio Sombiela*, Diputado Secretario. — *Josef Maria Gutierrez de Teran*, Diputado Secretario. — Sr. Secretario interino del Despacho de Hacienda.

## ORDEN

*En que se prohíbe la concesion de gracias de Cadete á los niños de tierna edad.*

Excmo. Sr.: Habiendo acudido á las Córtes generales y extraordinarias D. Manuel Martel, capitán del regimiento de caballería, cazadores voluntarios de España, pidiendo que á un hijo de tierna edad se le conceda la gracia de Cadete, ó el uso de uniforme, que se le ha negado por el Consejo de Regencia, han resuelto que esta solicitud debe negarse, y lo mismo qualquiera otra de igual naturaleza, y que así se exprese al citado Consejo de Regencia, á fin de que no se conceda en lo sucesivo gracia alguna de esta clase, por ser opuesto á lo establecido por ordenanza, y no haber un objeto de utilidad en semejantes concesiones, antes por el contrario son perjudiciales.—De orden de las Córtes lo comunicamos á V. E., para que teniéndolo entendido el Consejo de Regencia disponga su cumplimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Cádiz 16 de Enero de 1812.—*Josef Antonio Sombielá*, Diputado Secretario.—*José María Gutierrez de Teran*, Diputado Secretario.—Sr. Secretario del Despacho de la Guerra.